

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU  
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA



1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... MANESIL S.A.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE..... 79223  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL..... DIEGO ANTONIO FUENTE VELA  
GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... PENRIDGE HOLDING S.A.  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... PANAMENA  
DOMICILIO..... CALLE 53 ESTE MARBELLA, TORRE MMG, SEGUNDO PISO.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT  
NACIONALIDAD..... ECUATORIANA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL..... 091422446-4  
DOMICILIO..... AV. EJERCITO 615 Y PRIMERO DE MAYO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	PRISCILLA MARIA SALEM	CASADA	ECUATORIANA	AV. EJERCITO 615
2	BARAKAT.			Y PRIMERO DE MAYO
3	CLAUDIA CAMILA SALEM	CASADA	ECUATORIANA	AV. EJERCITO 615
4	BARAKAT.			Y PRIMERO DE MAYO
5	CRISTINA MARIA SALEM	CASADA	ECUATORIANA	AV. EJERCITO 615
6	BARAKAT.			Y PRIMERO DE MAYO
7	SANTIAGO JOSE SALEM	SOLTERO	ECUATORIANO	AV. EJERCITO 615
8	BARAKAT.			Y PRIMERO DE MAYO
9	JULIO MIGUEL SALEM	SOLTERO	ECUATORIANO	AV. EJERCITO 615
10	BARAKAT.			Y PRIMERO DE MAYO
11	-----	-----	-----	-----
12	-----	-----	-----	-----
13	-----	-----	-----	-----

*C. Medina*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN \_\_\_\_\_  
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Titular Trigesimo Segundo de Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley Notarial y reformada por el Decreto Supremo Número 2086 de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que la(s) copia(s) que presenté(n) y que constan(n) de 2 fojas es (son) exacta(s) al documento que se me presenta, quedando en mi protocolo de diligencias copia de la misma.

Santiago de Guayaquil, República del Ecuador a los \_\_\_\_\_

01 MAR 2012



*[Handwritten signature]*  
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



DE:  
QUE HACE:

DECLARACION JURAMENTADA  
LA SEÑORA CRISTINA SALEM BARAKAT  
EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE  
LA COMPAÑÍA PENRIDGE HOLDINGS S.A.

COPIA:

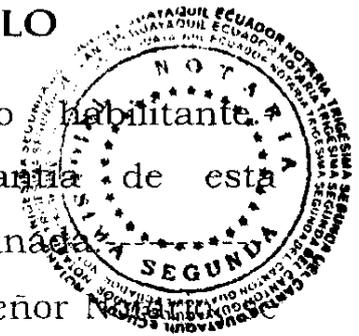
PRIMERA  
Guayaquil, 27 DE FEBRERO del 2012

DECLARACION JURAMENTADA  
QUE OTORGA LA SEÑORA  
CRISTINA SALEM BARAKAT EN  
CALIDAD DE APODERADO  
GENERAL DE LA COMPAÑIA  
PENRIDGE HOLDINGS S.A.....  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día  
treinta y cinco del mes de Enero del año dos mil doce, ante mí, Doctor **NELSON  
JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Titular Trigésimo  
Segundo de este cantón, comparece la señora **CRISTINA  
SALEM BARAKAT**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva,  
domiciliada en esta ciudad, por los derechos que representa  
en su calidad de **APODERADA GENERAL** y por tanto  
representante legal de la compañía **PENRIDGE HOLDINGS  
S.A.**, de nacionalidad panameña, quien legitima su intervención  
con la copia de su Poder General que se agrega a esta escritura  
como documento habilitante. La compareciente es mayor de  
edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de  
conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía  
respectiva y me solicita que eleve a escritura pública la minuta  
que me presenta cuyo tenor literal que a continuación se  
transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el protocolo  
de Escrituras Públicas a su cargo, solicito se incorpore una  
Declaración Juramentada, contenida en las siguientes  
cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE**.-  
Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, la

1 señora **CRISTINA SALEM BARAKAT**, en su calidad de  
2 Apoderada General y por tanto Representante Legal de la  
3 compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, de nacionalidad  
4 panameña, según se desprende del Poder General, que se  
5 agrega como documento habilitante a este instrumento  
6 público.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION**  
7 **JURAMENTADA.**- De una manera libre, voluntaria y bajo  
8 juramento, el compareciente declara que: Su Poderdante, esto  
9 es, la compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, de nacionalidad  
10 panameña, con Capital Social de Diez mil dólares dividido en  
11 cien acciones nominativas con derecho a voto, con un valor  
12 nominal de Cien dólares cada una de ellas, durante el Ejercicio  
13 Económico del año dos mil once, los accionistas y el número de  
14 acciones que poseen cada uno es como sigue: **PRISCILLA**  
15 **MARIA SALEM BARAKAT**, propietaria de **DOS MIL** acciones;  
16 **CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT**, propietaria de **DOS MIL**  
17 acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta  
18 ciudad de Guayaquil; **CRISTINA MARÍA SALEM BARAKAT**,  
19 propietaria de **DOS MIL** acciones, de nacionalidad ecuatoriana  
20 y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; **SANTIAGO JOSÉ**  
21 **SALEM BARAKAT**, propietario de **DOS MIL** acciones, de  
22 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de  
23 Guayaquil; y, **JULIO MIGUEL SALEM BARAKAT**, propietario  
24 de **DOS MIL** acciones, de nacionalidad ecuatoriana y con  
25 domicilio en esta ciudad de Guayaquil todas a título personal,  
26 conforme consta del certificado de Incumbencia otorgado por  
27 los Agentes Residentes de la compañía en la ciudad de Panamá,  
28 de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil once, que también se

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO



1 agrega a esta escritura como documento **habilitante**.  
2 **CLAÚSULA TERCERA: CUANTIA.-** La cuantía de esta  
3 Escritura Pública por su naturaleza es indeterminada.  
4 **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.-** Usted, Señor Notario,  
5 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
6 validez de esta escritura pública. Esta minuta está firmada por  
7 el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con registro profesional  
8 del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil  
9 setecientos. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO A LOS**  
10 **DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**  
11 **PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados  
12 a esta escritura: copia del Poder General que otorga la  
13 compañía **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** a favor de la señora  
14 Cristina Salem Barakat; copia del Certificado de Incumbencia;  
15 y, demás documentos de ley. Leída que le fue por mí el Notario  
16 al compareciente, aquel para constancia se ratifica y firma  
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Cristina Salem Barakat*

**CRISTINA MARÍA SALEM BARAKAT**  
**APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA PENRIDGE**  
**HOLDINGS S.A.**  
**C.C. 091422446-4 C.V.**

*Nelson Javier Torres Carrillo*

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**





## CERTIFICACIÓN

Nosotros, ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente **Presidente de la**  
sociedad **PENRIDGE HOLDING S.A.**, por este medio certificamos:



1. Que **PENRIDGE HOLDING S.A.**, ("en adelante la sociedad") es una sociedad anónima organizada bajo las leyes de Panamá mediante Escritura No. 4,527 del 10 de abril de 1997, expedida ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 329020, Rollo 53789, Imagen 0092, el 14 de abril de 1997.
2. Que la sociedad se encuentra vigente.
3. Que el domicilio de la sociedad es calle 53 este, Marbella, Torre MMG, 2do. piso, Panamá, República de Panamá
4. Que las siguientes personas son los actuales Directores y Dignatarios de la sociedad:

<b>EDGARDO E. DÍAZ</b>	<b>Director y Presidente</b>
<b>GINA A. MARTÍNEZ G.</b>	<b>Directora y Secretaria</b>
<b>FERNANDO A. GIL</b>	<b>Director y Tesorero</b>
5. Que la sociedad quedará obligada con la mayoría de sus Directores.
6. Que el capital de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DOLAR (\$1.00) cada una.
7. Que las acciones de la sociedad estan emitidas de la siguiente manera:
  - Certificado No. 1, por 2,000 acciones a favor de PRISCILLA MARIA SALEM BARAKAT.
  - Certificado No. 2, por 2,000 acciones a favor de CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT.
  - Certificado No. 3, por 2,000 acciones a favor de SANTIAGO JOSE SALEM BARAKAT.
  - Certificado No. 4, por 2,000 acciones a favor de CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT.
  - Certificado No. 5, por 2,000 acciones a favor de JULIO MIGUEL SALEM BARAKAT

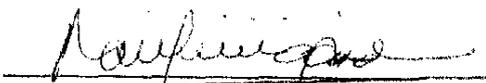
.../

8. Que las siguientes personas son apoderadas de la sociedad:
- PRISCILA SALEM BARAKAT
  - PRISCILA BARAKAT ISAIAS
  - CRISTINA SALEM



EN FE DE LO CUAL, este certificado es expedido el 24 de mayo de 2011.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE



Raúl Zúñiga Brid

Firma Autorizada



148  
1249  
6071

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



≅ 010.00

25 05 11

n.o 1033

ro. LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público  
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-171-301

**CERTIFICO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: RAÚL ZUÑIGA BRID

(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por  
consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 25 MAY 2011

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá 25 MAY 2011 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 37434

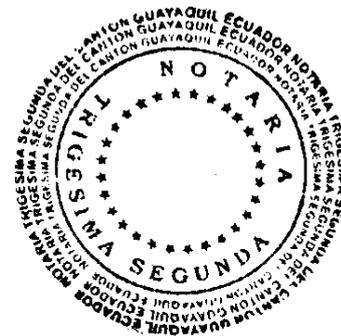
9 Sello/timbre 10 Firmas W. J. ...



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

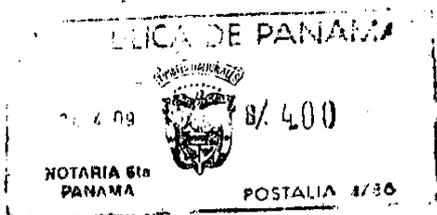
E-mail: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA COPIA Autentica

ESCRITURA No. 8,173 de 28 de Abril de 2009

POR LA CUAL: la sociedad PENRIDGE HOLDINGS S.A. otorga Poder General a favor de la señora CRISTINA SALEM.

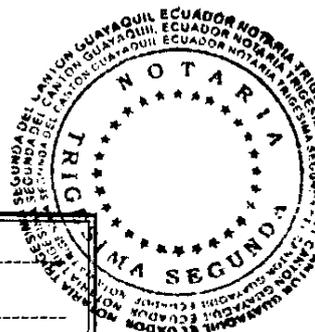
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES-----

----- (8,173) -----

POR LA CUAL la sociedad **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** otorga Poder General a favor de la señora **CRISTINA SALEM.**-----

-----Panamá, 28 de abril de 2009.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Registrado de la sociedad anónima **PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha tres dos nueve cero dos cero (329020), rollo cinco tres siete ocho nueve (53789), imagen nueve dos (92); debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil ocho (2008), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** otorga Poder General a favor de la señora **CRISTINA SALEM**, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

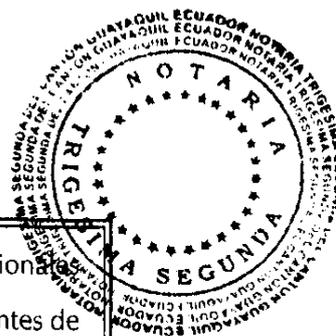
-----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas,



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones; y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

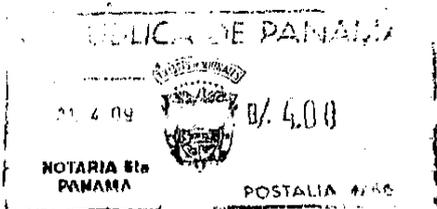
-----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

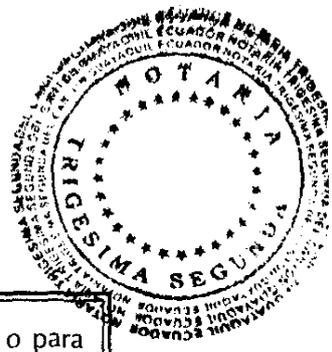
----- (I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.-----

----- (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----- (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de

presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

=====

-----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----PENRIDGE HOLDINGS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **PENRIDGE HOLDINGS S.A.** sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en Guayaquil, Ecuador, el día 26 de diciembre de 2008, a las 9:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT-----

-----CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT-----

-----SANTIAGO JOSÉ SALEM BARAKAT-----

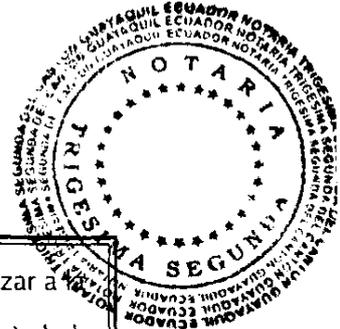
-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----La señora CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de la señora **CRISTINA SALEM**, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo.-----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor de la señora **CRISTINA SALEM**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

-----Firmado) Ilegible----- (Firmado) Ilegible-----

-----CRISTINA MARIA SALEM BARAKAT-----CLAUDIA CAMILA SALEM BARAKAT-----

-----Presidente-----Secretaria-----

---Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

---Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES----- (8,173)-----

----- (Firmados) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--- LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009).-----



  
L.cdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto



130 REPUBLICA de PANAMA  
1210 \* TIMBRE NACIONAL \*  
8176



≈002.00

REPUBLICA DE PANAMA  
27 02 12  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

F.B. 1033

No. 658238

PAG. 1  
// YAORPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 -

26918

QUE LA SOCIEDAD :

PENRIDGE HOLDINGS S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 329020 ROLLO: 53789  
DESDE EL CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS DIRECTORES SON:
  - 1 ) EDGARDO E. DIAZ
  - 2 ) FERNANDO A. GIL
  - 3 ) GINA A. MARTINEZ G.
- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
  - PRESIDENTE : EDGARDO E. DIAZ
  - TESORERO : FERNANDO A. GIL
  - SECRETARIO : GINA A. MARTINEZ G.
- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
NO CONSTA
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE A LAS 09:25:24.A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 12 - 26918  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 023049  
FECHA: Lunes 27, Febrero DE 2012  
// YAORPA20 //

*Elizabeth Quijada R*  
ELIZABETH QUIJADA R  
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Elizabeth Quijada R*

3 quien actua en calidad *Certificadora*

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

27 FEB 2012

5 EN Panama 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5264

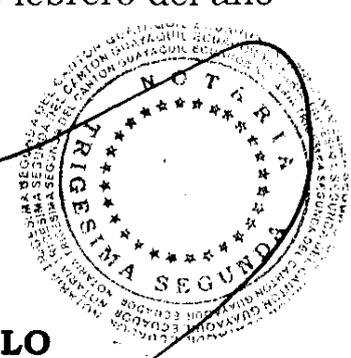
9 Sello/timbre 10 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

**DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO**  
**NOTARIO**



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, de la escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA** que hace la señora **CRISTINA SALEM BARAKAT EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA PENRIDGE HOLDINGS S.A.**, que sello y firmo, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**